



11886
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005392

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. Q.IMV.03.0529 de 7 de febrero de 2003, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A., por estar incurso en la disposición prevista el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00020089 de 1 de septiembre de 2017 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre de 2017 se nombró como Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN al licenciado Marcos Vinicio Espinosa Beltrán;

QUE con el objeto de verificar la gestión desempeñada por el licenciado Marcos Vinicio Espinosa Beltrán durante la Liquidación de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN la Subdirección de Disolución, generó el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0635 de 27 de junio de 2019, en el que se citan las siguientes conclusiones:

1. "Dentro de las responsabilidades del liquidador contempladas en el Art. 387 de la Ley de Compañías y de acuerdo al estado de liquidación de la compañía, se verificó que hasta la fecha, el Lic. Marcos Vinicio Espinosa Beltrán liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A., EN LIQUIDACION, realizó actividades para cumplir únicamente con los numerales 1 y 12, del mencionado artículo, es decir:

"1. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.

12. Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el estado de liquidación;"

2. Por su parte, si analizamos los numerales 1 y 2 del artículo 23 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se verifica que no se cumplió con los mismos en los tiempos establecidos.

3. Por lo expuesto, de la evaluación realizada, a las actividades del Lic. Marcos Vinicio Espinosa Beltrán liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A., EN LIQUIDACION; la misma que se efectuó por la potestad otorgada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el artículo 22 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se concluye que el liquidador se encuentra inmerso en las circunstancias de remoción establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 23 del referido Reglamento.

4. Según la petición realizada por el señor Lic. Marcelo Danilo Montalvo Álava, DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACION Y REGULARIZACIÓN, DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, único accionista de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A., EN LIQUIDACIÓN, que representa el 100% del capital social de la compañía, se deberá considerar nombrar al Sr. Angel Hernán Mayorga Castañeda, portador de la cedula de ciudadanía No.0600919617 como LIQUIDADOR de las (sic) compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A., EN LIQUIDACIÓN."

RM: 130-03/05/1990 - NOT.2-16/03/1990
DISOL. 2701-18/10/2005



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2
CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005392

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0804-M de 01 de julio de 2019, la Subdirección de Disolución puso en conocimiento del Intendente de Compañías de Quito, el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0635 de 27 de junio de 2019, y con base en este informe, recomendó la remoción del licenciado Marcos Vinicio Espinosa Beltrán como Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN y adjuntó la nómina de Liquidadores calificados por esta Entidad de Control a fin de designar al Liquidador que lo reemplazará;

QUE mediante disposición de 03 de julio de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites, el Intendente de Compañías de Quito, ordenó preparar la Resolución para remover al licenciado Marcos Vinicio Espinosa Beltrán de la función de Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, designar al señor Ángel Hernán Mayorga Castañeda como nuevo Liquidador;

QUE el artículo 391 de la Ley de Compañías dispone que el Liquidador podrá ser removido por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE en concordancia con la disposición mencionada en el considerando precedente el artículo 22 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, señala lo siguiente: *"El liquidador estará sujeto a evaluación permanente de sus actividades por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Superintendente o su delegado podrá reemplazarlo o removerlo en cualquier momento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar."*

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone lo siguiente: *"Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento..."*

QUE el artículo 24 del Reglamento citado en el considerando precedente dispone que: *"Cuando el liquidador sea removido no procederá el reclamo de pago de retribuciones atrasadas."*; y;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER de oficio al licenciado Marcos Vinicio Espinosa Beltrán del cargo de Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Quito, ~~cancela~~ ~~la~~ inscripción del nombramiento de Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN conferido al licenciado Marcos Vinicio Espinosa Beltrán de 04 de octubre de 2017, sin perjuicio de que a continuación se designe un nuevo Liquidador. ✓ 15/09/17

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR al señor Ángel Hernán Mayorga Castañeda para el cargo de Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3
CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005392

actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal/judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

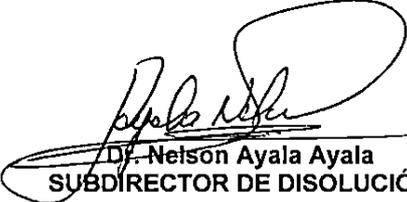
La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del Liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

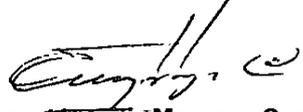
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 de julio de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía CASA DE VALORES AFINSOL S.A. EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 JUL. 2019


Sr. Ángel Hernán Mayorga Castañeda
LIQUIDADOR
C.C. 0600919617

Referencias: Ex. 36038 // Tr. 41734-0041-19 / 42138-0041-18 // RR/